



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00397 00
Proceso	Declarativo de Reivindicación
Demandante	Gonzalo de Jesus Saraz Toro
Demandada	Constructora Díez Ltda –En liquidación-
Decisión	Inadmite demanda.

Se inadmite esta demanda con la que el demandante Gonzalo de Jesús Saraz Toro pretende la reivindicación del inmueble con folio inmobiliario número 001-530764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, respecto de la demandada Constructora Díez Ltda –En liquidación-; para que en el término de cinco (5) días y so pena de rechazo, la parte demandante:

1-Aclare con detalle, de conformidad con el hecho segundo “... *La constructora tenía todas las intenciones de adquirir el bien de propiedad del actor, para realizar un proyecto de vivienda, pero a último momento se retractó de la compra y en cambio está ejerciendo sobre el bien inmueble actos de posesión...*”:

-Cual fue la relación jurídica que vinculó de manera previa al demandante con la Constructora demandada. Si la misma está documentada, aportará la evidencia

-Si el ingreso al bien por parte de la demandada, se debió a dicha relación.

-Qué relación jurídica y conducta tiene la sociedad demandada con el inmueble que se pretende reivindicar.

Téngase presente que la pretensión de reivindicación es de carácter extracontractual.

2-Precise si el alinderamiento del bien se ajusta actualmente a la realidad. En caso contrario, lo alinderará correctamente y aportará la fuente de la que deriva esta actualización.

3-De cara a las exigencias del artículo 206 del C.G.P., precisará de dónde origina las cifras y cómo llega al resultado que dosifica como frutos civiles.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería a las Abogadas Yuliana Palacio Balbín con T.P. 184.999 del C.S.J. en condición de principal y a Luz Elena Pabón Martínez con T.P. 155.980 del C.S.J., en condición de suplente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce809051d601fc531d049a6f24f01c24448d0d9d3c6da09b593209a5e2a45164**

Documento generado en 01/12/2022 01:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**